ALCALDÍA DE
YUMBO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)
NIT 890.399.025-6

CERTIFICA

Que el señor **LEON MONTES DE OCA CIFUENTES,** identificado (a) con CC. No 14.978.275 de Cali, se encontró vinculado (a) al Municipio de Yumbo- Valle, mediante el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para la vigencia 2025.

Nº CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO
104.10.07.053-2025	06/03/2025	31/12/2025	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS ENFOCADAS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO."** **ACTIVIDADES ESPECIFICAS** A) Apoyo profesional en la socialización de herramientas de planificación territorial. B) Apoyar en los requerimientos auditorias al proceso de: GESTIÓN DE CALIDAD y en las acciones de mejora respectivas. B) Apoyo en la toma de evidencias, listados de asistencia, elaboración de actas fotografías. C) Brindar apoyo en la gestión de los documentos derivados de las actividades relacionadas con la implementación del ordenamiento territorial. D) Rendir los informes que se soliciten por parte del supervisor con el fin de atender las solicitudes que se presenten.

En constancia de lo anterior, se firma en Yumbo (Valle), a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del 2025.

ADRIANA PATRICIA SUÁREZ SALAZAR
Directora
Departamento de Planeación e Informática

Elaboró: Javier Montero G.

Alcaldía
de Yumbo

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)

NIT 890.399.025-6

C E R T I F I C A

Que el señor LEON MONTES DE OCA CIFUENTES, identificado con CC. No 14.978.275 de Cali, Valle se encuentra vinculado (a) al Municipio de Yumbo Valle, mediante el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para la vigencia 2022.

N° CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO
104.10.07.169 -2022	11/02/2022	31/07/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 DEL MUNICIPIO DE YUMBO **ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:** Tres Millones Quinientos Setenta mil pesos ($ 3.570.000) **TIEMPO TOTAL SERVIDO:** Seis Meses (6)

En constancia de lo anterior, se firma en Yumbo (Valle), a los Tres (03) días del mes de agosto del 2022.

ANDRÉS PÉREZ ZAPATA
Director
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Elaboró: Jonathan Sánchez H.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760504

impulsado por CamScanner

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 100.0501.011

CONTRATANTE:	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO NIT.: 805.009.462-0.
CONTRATISTA:	LEON MONTES DE OCA CIFUENTES CC. No. 14.978.275.
VALOR:	$17.600.000.
OBJETO:	"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL CONCEJO DE YUMBO, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PLANEACION Y EL DESARROLLO DE PRACTICAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD".
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMINA BECERRA CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.922.679 expedida en Cali - Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación del Concejo del Municipio de Yumbo, en su calidad de Secretaria General, Jefe Administrativa y Ordenadora del Gasto de la Corporación, según Acta de Elección No. 03 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 100.04.01-00 de 09 de enero de 2020, debidamente facultada mediante los Acuerdos Municipales Números 009 bis y 010 de octubre 12 de 2005, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **LEON MONTES DE OCA CIFUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 14.978.275, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: **1.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **2.** El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **3.** El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Contratación Directa para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el Objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales...". **4.** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades, así como de los programas y proyectos a desarrollar en el Plan Estratégico Institucional (P.E.I), se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios con el fin de llevar a cabo los procesos requeridos por el Concejo Municipal de Yumbo, mejorar la Calidad y el desempeño de la Corporación edilicia, de modo tal que se logre el cumplimiento de su misión, gestión y mejoramiento continuo. En atención a lo

FUNDACION JUVENTUDES POR YUMBO

"La juventud no es un tiempo de la vida, es un estado del espíritu"

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito representante Legal de la fundación Juventudes por Yumbo, certifica a petición del interesado, que el señor LEON MONTES DE OCA CIFUENTES presto sus servicios para nuestra fundación como asesor independiente durante el tiempo comprendido entre el 02 de febrero de 2013 hasta el 10 de octubre de 2014, desarrollando importantes aportes en el desarrollo de nuestra entidad, aportándole experiencia, conocimiento y credibilidad a todas las acciones aquí desarrolladas.

La anterior certificación se da en el municipio de Yumbo a los quince días del mes de octubre de 2014.

ALINSON GOMEZ VENTE
Representante Legal

Carrera 18d No 8-26 barrio San Jorge Yumbo- 3147615599 blandy897@hotmail.com

Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. - Las funciones que la Ley determine para el SG-SST. - Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. - De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, si es el caso, para lo cual asumirá su costo; 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 4.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.; 6. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato; 7. Participar y contribuir a los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.600.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) cuotas iguales mensuales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000) pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes (vencido) y que corresponde a los meses de: Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, previa presentación de informe y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO I:** El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula y las actualizaciones y revisiones periódicas en el tiempo que se requiera durante la vigencia del respectivo contrato se tendrán incluidas en este valor. Por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** El CONTRATISTA presentara la respectiva solicitud de cobro, de la cual se descontara por parte del Concejo Municipal de Yumbo Valle, los valores correspondientes a retenciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes. **PARÁGRAFO III:** Para el pago, El CONTRATISTA deberá haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de las respectivas pólizas por parte de la Secretaria General del Concejo Municipal, si es el caso, y recibo a entera satisfacción. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 28 de diciembre de 2020. En todo caso el plazo para la ejecución del contrato no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2020. **QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. En consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna; quedando claro que cualquier instrucción que EL CONTRATISTA reciba por parte de algún miembro de la Corporación en cumplimiento de su objeto contractual, no constituye subordinación. Así mismo, se deja constancia de que no existe dentro de la estructura funcional del concejo, personal suficiente para ejercer este tipo de actividades. **SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa, o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o conductas punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se financiará con cargo a la cuenta Nº. 2.1.01.02.98, Descripción de Cuenta: Otros Servicios personales Indirectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000025 de 31 de enero de 2020. **PARAGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **OCTAVA - GARANTIAS:** En consideración a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el Concejo del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, no exigirá garantías. **NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y valor, la suscripción del mismo por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, su registro y para su ejecución se requiere la Garantía Única, por parte de EL CONTRATISTA, y la aprobación de la misma por parte de EL CONTRATANTE, si es el caso. **DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios y Documentos Previos; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Formato Único de Hoja de Vida; d). Documentos personales de EL CONTRATISTA (cédula de ciudadanía, etc.); e). Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN; f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g). Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; h).

anteriormente dispuesto, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL CONCEJO DE YUMBO, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PLANEACION Y EL DESARROLLO DE PRACTICAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el debido cumplimiento del objeto del contrato se asumen las obligaciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en especial las siguientes: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: - Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. - Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado. - Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. - Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. - Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro o servicio requerido. - Designar el supervisor del contrato. - Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. - Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. - Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP. - Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.* - Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y Enfermedades laborales. - Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. - Realizar actividades de prevención y promoción. - Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. - Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. - Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a: - Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. – Cumplir con las actividades específicas establecidas en el numeral 2.2 de los estudios previos. -Conocer el marco legal e institucional del Concejo Municipal. - Desarrollar las actividades específicas acordadas. - Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. - Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. - Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en la ley para los trabajadores independientes y presentar los documentos que así lo acrediten. - Suscribir el Acta de Inicio. - Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por la Entidad. - Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones, servicios y productos requeridos, si así se requiere. - Entregar inventariados, al Supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del concejo. - Acatar y aplicar las normas archivísticas siguiendo las directrices del programa de gestión documental y los lineamientos de mipg. - Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. - Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen de salud pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. - De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Concejo de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas. -

Garantía única de cumplimiento y su aprobación, si se requiere; i). Afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).; j). Declaración Juramentada de Bienes en formatos oficiales. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo o a quien delegue. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del Concejo Municipal de Yumbo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA- PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato y no podrá subcontratar la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. **DECIMA SEXTA - AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Se realizara conforme lo determine la ley vigente al momento de perfeccionar el contrato y durante su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA – COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio contractual el Municipio de Yumbo - Valle. **VIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACION:** El presente contrato no requiere publicación en Gaceta, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Decreto 019 del 2012, pero deberá ser publicado en el Secop. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, a los

03 FEB 2020

EL CONTRATANTE,

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

EL CONTRATISTA

LEON MONTES DE OCA CIFUENTES

Elaboro: MARTHA YANNETH LINCE VALENZUELA.- Abogada Contrata